

SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD RELACION ASISTENCIAL DOCENTE Y FORMACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: 02889/2025

MAT.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2594 DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, DE FECHA 17.04.2025, QUE APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY Nº 19.664 O POR LA LEY Nº 15.076, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, INGRESO AÑO 2025."

Coyhaique, 28/ 04/ 2025

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta Nº 2594 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 17.04.2025, que aprueba las bases del Concurso Local "Proceso de Selección de becas de Especialización, regidos por el Artículo 9º de la Ley Nº 19.664 o por la Ley Nº 15.076, con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aysén, ingreso año 2025."

2.- La necesidad de modificar, la Resolución Exenta Nº 2594 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 17.04.2025, que aprueba las bases del Concurso Local "Proceso de Selección de Becas de Especialización, regidos por el Artículo 9º de la Ley Nº 19.664 o por la Ley Nº 15.076, con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aysén, ingreso año 2025."

CONSIDERANDO:

1.- Que existe la necesidad de modificar, la Resolución Exenta Nº 2594 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 17.04.2025, que aprueba las bases del Concurso Local "Proceso de Selección de Becas de Especialización, regidos por el Artículo 9º de la Ley Nº 19.664 o por la Ley Nº 15.076, con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aysén, ingreso año 2025."

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL Nº1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo Nº 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; todos del Ministerio de Salud; el Decreto Afecto Nº 29 de fecha 06 de Noviembre de 2023 del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director Del Servicio de Salud Aysén a don Juan Pablo Bravo Quintana y, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el D.F.L. Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.-SUSTITÚYASE en el Artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 2594 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 17.04.2025, la frase "**con desempeño en los Servicios de Salud**" por la frase "**con desempeño en el Servicio de Salud Aysén**", quedando por lo tanto, de la siguiente manera redactado:

"ARTÍCULO 1º.

El Servicio de Salud Aysén, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2025, para Médicos Cirujanos, con desempeño en el Servicio de Salud Aysén, contratados por el Art. 9º de la Ley Nº19.664 o Ley Nº15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación, en los distintos establecimientos del Servicio de Salud Aysén..."

"

2.-INCORPORESE la frase “en los Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén” en el Artículo 5° numeral 5 y numeral 9 (REQUISITOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664 y REQUISITOS POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N° 15.076), quedando por lo tanto, de la siguiente manera redactado:

“ARTÍCULO 5°: REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

I.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los requisitos comunes y los requisitos especiales que les resulte aplicables, según se indica a continuación:

REQUISITOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664:

1.- Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile. Deberá acompañar en su postulación:

a.- carnet de identidad: copia de la Cédula de Identidad por ambos lados, en caso de que en el reverso de su carnet de identidad no se especifique la residencia definitiva, deberá adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva.

b.- certificado de permanencia definitiva, en caso de que no lo indique en el reverso de su carnet de identidad (rige solo para extranjeros).

2.- Haber obtenido el título de médico cirujano desde el **01 de enero de 2011 y hasta el 30 de marzo de 2024** otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile o con EUNACOM aprobado). Este requisito será acreditado con el certificado de la Superintendencia de Salud, que se solicita en el numeral 3 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1°, inciso 1° y 2° de la Ley N°20.261.

3.- Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia digital vigente del año 2025 con código del certificado de inscripción como prestador individual de Salud, obtenido en: <https://rmpi.superdesalud.gob.cl/>

4.- Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).

5.- Contar con al menos un contrato vigente Ley N°15.076 o art. 9 Ley N°19.664, (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido) durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación en los Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén.

6.- No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien ha renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N°507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según corresponda. (Anexo C, Declaración Jurada simple). Esta resolución deberá indicar que lo autoriza a participar de un nuevo concurso.

7.- No contar con una especialidad o una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud. Lo que será verificado con el registro de prestadores individuales en la Superintendencia de Salud.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, modificado por el DS N°17, de 20017 del MINSAL.

8.- No tener contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley N°19.664.

9.- Tener a la fecha de inicio del Programa de especialización de que se trate, la calidad de contratado bajo las condiciones del artículo 9 de la Ley N°19.664 o por la Ley N°15.076. (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido) en los Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén. De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección, reservándose el Ministerio el derecho a disponer del mismo.

10.- Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación.

11.- Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.

12.- Los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la Ley N°19.664, deberán además haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses continuos (contados al 31.03.2025), en el nivel primario de atención de uno o más establecimientos de Atención Primaria (No considera convenio a honorarios). Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo previo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo. El desempeño en hospitales de alta complejidad no se considera como Atención Primaria.

13.- Se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención.

Respecto de los profesionales con desempeño en

establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del respectivo Servicio debe certificar que desarrolló labores de Atención Primaria (Anexo 1.3).

Requisito específico de desempeño efectivo previo:

Para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación, el tiempo de desempeño previo en nivel primario, deberán ser los últimos 12 meses continuos **hasta el 31.03.2025**.

Este periodo debe ser desempeño efectivo. Debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.

Podrá optar a los siguientes programas de

formación:

- Medicina Familiar.
- Medicina Interna.
- Obstetricia y Ginecología.
- Pediatría.
- Psiquiatría Adulto.
- Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- Salud Pública.

REQUISITOS POSTULANTES CONTRATADOS

POR LA LEY N° 15.076:

1.- Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile. Deberá acompañar en su postulación:

a.- carnet de identidad: copia de la Cédula de Identidad por ambos lados, en caso de que en el reverso de su carnet de identidad no se especifique la residencia definitiva, deberá adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva.

b.- certificado de permanencia definitiva, en caso de que no lo indique en el reverso de su carnet de identidad (rige solo para extranjeros).

2.- Haber obtenido el título de médico cirujano entre 4 y 6 años contados desde la fecha de titulación y hasta el 31.03.2025 otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile o con EUNACOM aprobado).

Este requisito será acreditado con el certificado de la Superintendencia de Salud, que se solicita en el numeral 3 siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1°, inciso 1° y 2° de la ley N°20.261.

3.- Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia digital vigente del año 2025 con código del certificado de inscripción como prestador individual de Salud, obtenido en: <https://rnpj.superdesalud.gob.cl/>

4.- Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).

5.- Contar con al menos un contrato vigente Ley N°15.076 o art. 9 Ley N°19.664, (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido) durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación, en los Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén.

6.- No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien ha renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N°507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según corresponda. (**Anexo C, Declaración Jurada simple**). Esta resolución deberá indicar que lo autoriza a participar de un nuevo concurso.

7.- No contar con una especialidad o una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud. Lo que será verificado con el registro de prestadores individuales en la Superintendencia de Salud.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, modificado por el DS N° 17, de 20017 del MINSAL.

8.- No tener contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley N°19.664.

9.- Tener a la fecha de inicio del Programa de especialización de que se trate, la calidad de contratado bajo las condiciones del artículo 9 de la Ley N°19.664 o por la Ley N° 15.076. (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido), en los Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén. De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección, reservándose el Ministerio el derecho a disponer del mismo.

10.- Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo con lo indicado en los artículos 10, 11 y 12 de las presentes Bases.

11.- Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos

en estas bases.

12.- Los postulantes contratados por la Ley N°15.076, **deben tener más de 4 y menos de 6 años** de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 31.03.2025.

13.- Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile."

3.-INCORPÓRESE la frase "en los Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén" en el Artículo 6° numeral 1 letra e (**DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD**), quedando por lo tanto, de la siguiente manera redactado:

"ARTÍCULO 6°: POSTULACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- El Proceso de las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante correo electrónico. Se deberá digitalizar en color la documentación original o fotocopia legalizada en caso de ser fotocopias, en formato PDF, en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".

2.- El respectivo archivo digital en PDF deberá ser enviado al correo electrónico loreto.bravo@saludaysen.cl y apoyouad.ssa@saludaysen.cl con copia a secredoceanteasis@saludaysen.cl

Este debe señalar **CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664.O POR LA LEY N° 15.076, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, INGRESO AÑO 2025."**, indicando nombre completo del postulante.

3.- El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en el sitio web: <http://concursos.saludaysen.cl/>. No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos.

4.- Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique.

5.- Una vez enviada las postulaciones recibirá un correo con la confirmación del recibo. Se advierte que no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

6.- El correo electrónico enviado en el Anexo D será el formal utilizado en todo el concurso, y todos los datos ingresados, por lo tanto, deben ser correctos y en forma.

7.- Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben ser digitalizados a color y contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (día, mes y año), correspondiente, ser legibles y sin enmiendas. Los documentos que aluden fecha deben contener el formato día/mes/año. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

8.- Los documentos que presente el/la postulante como antecedentes deben ser digitalización de originales a color o digitalización de fotocopias legalizadas a color ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud u Hospitales correspondientes.

9.- No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

10.- La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del proceso de selección, y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes. Sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

11.- Ser adjuntado como un único archivo en formato PDF debiendo contener el anexo respectivo al rubro, acompañado de todos los antecedentes que acrediten su cumplimiento. Los archivos deberán ser cargados, considerando el anexo respectivo al rubro

12.- Las Comisiones según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a los Centros Formadores u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

13.- En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la Comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje. **Para efectos de la determinación de puntajes, sólo se considerarán las actividades realizadas hasta la fecha de egreso (fecha que se acredita con el correspondiente certificado).**

14.- Será obligación del postulante enviar su postulación dentro del plazo establecido en cada etapa, para entenderse la postulación presentada (todas las horas serán las del horario Coyhaique).

15.- Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases del proceso de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

16.- El Servicio de Salud Aysén no hará devolución de los antecedentes recepcionados.

17.- Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 19 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las postulantes, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de inadmisibilidad. Asimismo, la lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y

obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y/o que se pudiera declarar la postulación fuera de bases.

18.- El Servicio de Salud declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de cupo; programa de especialización o plaza de destinación, en caso que se compruebe, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, evaluación, adjudicación, que el/la postulante no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el respectivo formulario y adjuntada en la postulación.

19.- DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD.

a.- COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA.

Para Chilenos/as: Cédula de Identidad vigente digitalizada a color por ambos lados. Si se presenta una copia de la cédula en blanco y negro, deberá ser legalizada ante Notario

Para extranjeros/as: Cédula de Identidad vigente digitalizada a color por ambos lados, y Certificado de permanencia o resolución de residencia definitiva en Chile entregado por el Servicio Nacional de Migraciones, según corresponda. En caso de registro de permanencia o residencia definitiva en la cédula de identidad, se entenderá como presentado sin necesidad del certificado. Si se presenta una copia de la cédula en blanco y negro, deberá ser legalizada ante Notario

b.- CERTIFICADO DE TÍTULO O TITULO, EXTENDIDO POR EL CENTRO FORMADOR RESPECTIVO.

Se aceptará la carga de documentos originales a color o fotocopias legalizadas ante notario o con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).

c.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE BECA ESPECIALIZACIÓN EN OTRO PROCESO DE SELECCIÓN.

Debe ser firmada original a color o fotocopia legalizada (Anexo C). Si hubiese tomado una beca anteriormente, presentar resolución de renuncia de beca (original a color o fotocopia legalizada) que señale explícitamente que lo autoriza a postular a un nuevo proceso de selección por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud.

d.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certificado actualizado año 2025 con código de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web: <https://mpi.superdesalud.gob.cl/> (dicho documento certificará: EUNACOM aprobado, no poseer registro especialidad previa, fecha de titulación, etc.)

e.- CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN VIGENTE, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN.

31.03.2025.

f.- ACREDITACIÓN DE ANTIGÜEDAD AL

20.- CERTIFICADOS DE DESEMPATE.

El/la postulante puede presentar, cuando corresponda, certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, o tener una discapacidad calificada previamente por la COMPIN.

Estos antecedentes permitirán resolver ante igualdad de puntaje, siguiendo la regla que se señala en el Artículo 8° de estas bases."

4.- DECLÁRESE que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia la Resolución Exenta N° 2594 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 17.04.2025, que aprueba las Bases y Anexos del Concurso Local "Proceso de Selección de Becas de Especialización, regidos por el Artículo 9° de la Ley N° 19.664 o por la Ley N° 15.076, con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aysén, ingreso año 2025.", aprobadas por Resolución Exenta N° 2594 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 17.04.2025.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN PABLO BRAVO QUINTANA
Director
Servicio De Salud Aysén

RVC/LBB/CPS

Anexos

Nombre

Tipo Archivo Copias Hojas

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOLUCIÓN EXENTA N.2594 DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, DE FECHA 17.04.2025.N.	Digital	Ver		

Distribución:

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE
HOSPITAL DE PUERTO AYSÉN
CESFAM ALEJANDRO GUTIÉRREZ
CESFAM VÍCTOR DOMINGO SILVA
CESFAM PUERTO AYSÉN
CESFAM LA JUNTA
COSAM COYHAIQUE
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD RELACION ASISTENCIAL DOCENTE Y FORMACIÓN
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=22260813&hash=e6ab3>